

UN IVA REGRESIVO PARA AMÉRICA LATINA: CAMBIANDO EL ESQUEMA TRIBUTARIO, DE REGRESIVO E INJUSTO A PROGRESIVO Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Roberto M. Silva Legarda – Enero 2008

El presente trabajo analiza, sobre la base de las más recientes estadísticas de recaudación de los principales impuestos de los países de América Latina, cuál ha sido la prioridad que han dado estos países a la hora de concentrar sus esfuerzos en materia de política fiscal y recaudatoria. Después de concluir que la prioridad de los países latinoamericanos a la hora de recaudar tributos ha sido emplear tributos de corte regresivo pero de fácil control, proponemos una reforma a los sistemas impositivos de tal forma que centren su actuación en un impuesto del tipo al valor agregado, que, sin perjuicio de ser un tributo indirecto, logre la progresividad requerida para tener un sistema tributario que permita la redistribución de la riqueza y, con ello, la justicia tributaria.

Introducción

Adam Smith señaló en el siglo XVIII, en su obra “La Riqueza de las Naciones”, que uno de las cuatro máximas que debe guardar cada uno de los impuestos que forman parte de un sistema tributario –y en nuestra opinión el más importante-, es la capacidad de pago del obligado o proporcionalidad. Nada más cierto entonces, y nada más cierto hoy. La tributación no debe ser entendida únicamente como un mecanismo de recaudación de recursos para que los estados cumplan con sus obligaciones, sino que debe vislumbrarse, además, como una herramienta de política económica que permita llevar a cabo, en primer lugar, una *justa* redistribución de la riqueza, al tiempo que fomenta el ahorro de los particulares, la generación de empleo y el crecimiento económico (tanto en lo micro como en lo macro). Si seguimos a Smith, no existiría duda de que un sistema impositivo que se base en el principio de que aquellos que más tienen sean los que más paguen, lograría que se dé la justicia tributaria -*tax fairness*-. Entonces, bajo este objetivo, ¿qué tipo de imposición debe concentrar la mayor parte de las recaudaciones tributarias de los países de América Latina? ¿Qué y cuáles son los impuestos directos y los impuestos indirectos? ¿Cuál es la diferencia entre los unos y los otros?

A lo largo del presente análisis, y sobre la base de las más recientes cifras de recaudación tributaria de los países de América Latina (AL)¹, trataremos de encontrar las debilidades de sus sistemas tributarios, a fin de proponer los parámetros básicos de reforma a dichos sistemas. Si bien los tributos han sido, desde su origen, vistos como mecanismos para que los estados obtengan ingresos, o para incentivar o desmotivar algún comportamiento, así como para corregir imperfecciones del mercado, daremos un especial énfasis al fin *redistributivo* que éstos deben cumplir en una economía moderna.

I. Impuestos Progresivos vs. Regresivos

Que un impuesto se alinee en uno de estos dos grupos, es un aspecto matemático, no de filiación política o ideológica. Un impuesto *progresivo* es aquel en que la *carga impositiva* es más alta en la medida en que se *gana más*, mientras que en los impuestos *regresivos* dicha *tarifa* es más alta en la medida en que se *gana menos*. Si bien cualquier impuesto puede ser diseñado de tal forma en que su efecto sea progresivo o regresivo, el tributo progresivo por excelencia es el Impuesto sobre la Renta o a las ganancias, mientras que el clásico impuesto regresivo es el Impuesto sobre las Ventas o al Valor Agregado (al menos en la mayoría de sus formas). Dado que la mayoría de particulares (contribuyentes) participan -en mayor o menor medida- en la determinación de su impuesto sobre la renta, podría decirse que el efecto progresivo de éste es de fácil entendimiento. Sin embargo, en vista de que la mayor parte de los sujetos no realiza la determinación anual (cálculo) de los impuestos regresivos que paga, la comprensión de cómo afectan los impuestos de este tipo –al menos bajo el básico sistema de un IVA basado en facturas como el que se aplica en América Latina y la Unión Europea- es mínimo. Un ejemplo ilustrará este último punto.

Imaginemos a dos personas que requieren de un vehículo para poder llevar a cabo su trabajo. El primero (pobre) tiene ingresos anuales de \$9,600; el segundo (rico) de \$ 144,000. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 15%ⁱⁱ. El trabajador pobre compra un vehículo de \$10,000 y paga un IVA equivalente al 15,6% de su ingreso. El trabajador rico compra uno de \$50,000 y paga un impuesto que equivale al 5,2% del suyo. El trabajador pobre ha comprado un vehículo de un precio significativamente inferior; sin embargo, emplea en dicha compra, por concepto de IVA, 3 veces más parte de su ingreso que el rico. Si realizamos el mismo ejercicio con un producto o servicio básico gravado que los dos trabajadores compran por \$5, o si los dos hubieren comprado el vehículo de \$10,000, el IVA pagado por el pobre -en relación con su ingreso- sería 15 veces superior al que pagó el rico.

Hasta aquí podemos concluir -quizá como lo habría hecho Adam Smith- que, mientras más altos sean los impuestos regresivos -tradicionalmente los que gravan el consumo-, más lejos estarán de la justicia -*fairness*- con la que deberían gravar a los miembros de una sociedad, por cuanto no extraen recursos del contribuyente en función de su capacidad de pago. En el ejemplo, hemos podido observar que los dos individuos han satisfecho dos necesidades básicas (trabajo y alimento), sin que ambos hayan tenido el mismo impacto en su economía particular, lo cual actuó en detrimento del que menos tenía.

Si bien existen otros impuestos, tanto directos como indirectos, en el presente estudio nos concentraremos en los dos tributos que constituyen las mayores fuentes de ingresos de los países bajo análisis: el Impuesto sobre la Renta (IR) y el IVA.

II. La Presión Fiscal en América Latina

Habiendo brevemente analizado el impacto que los impuestos progresivos y regresivos ejercen sobre los contribuyentes, es importante pasar revista a cómo está compuesta la presión fiscal en los países objeto del presente estudio, a fin de poder establecer las debilidades antes referidas. Según el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), la presión fiscal en los países de AL en 2006 fue de 13,58% (Cuadro # 2), con un techo de casi 24% en Bolivia y un piso de 9,73% en México. Esta cifra aislada no nos dice mucho, al menos en lo que es materia de este trabajo. Sin embargo, si observamos la procedencia de esta presión fiscal, podemos ver que, también en promedio, el 9,3% corresponde a impuestos indirectos, mientras que el restante 4,8% se atribuye a los directos. Las cifras revelan una situación preocupante: países en que -en promedio- el 10% de la población concentra el 35,3% de la riquezaⁱⁱⁱ, se dan el lujo de extraer un 94% más (casi el doble) en recaudaciones tributarias por impuestos indirectos regresivos -con la consecuente implicación en detrimento de los y las que menos tienen- que por impuestos directos progresivos. Dado que -así mismo en promedio- en los países de AL el 43,5% de la población vive en condiciones de pobreza^{iv}, y de éstos, casi la mitad (20,7%) en condiciones de indigencia

(Cuadro # 1), mantener sistemas tributarios en que más del 50% de las recaudaciones provienen de los impuestos que afectan más a los y las que menos tienen, no debería ser la base de la política tributaria. Los siguientes cuadros dan cuenta de las cifras aquí mencionadas.

Cuadro # 1 Pobreza e Indigencia (2005)			Cuadro # 2 Presión Fiscal (2006)		
País	Pobreza	Indigencia	Presión Fiscal		
			Total	Proveniente de:	
				I. Directos	I. Indirectos
Argentina	26,0	9,1	13,77	5,24	8,52
Bolivia	63,9	34,7	23,81	5,59	18,23
Brasil	36,3	10,6	10,38	8,73	1,66
Chile	18,7	4,7	17,09	5,79	11,30
Colombia	46,8	20,2	15,97	7,88	8,09
Costa Rica	21,1	7,0	13,93	4,04	9,90
Ecuador	45,2	17,1	10,38	2,78	7,60
El Salvador	47,5	19,0	13,40	4,34	9,06
Guatemala	60,2	30,9	11,83	3,62	8,21
Honduras	74,8	53,9	17,89	5,47	12,42
México	25,5	11,7	9,73	5,10	4,63
Nicaragua	69,4	42,4	17,46	5,13	12,33
Panamá	33,0	15,7	10,61	5,97	4,64
Paraguay	60,5	32,1	12,38	1,89	10,50
Perú	51,1	18,9	14,89	6,03	8,86
República Dominicana	47,5	24,6	14,05	3,67	10,38
Uruguay	18,8	4,1	18,55	4,72	13,84
Venezuela	37,1	15,9	11,95	3,28	8,67
Promedio	43,52	20,70	13,58	4,70	8,89

Fuente: CEPAL

Fuente: ILPES-CEPAL

III. La Imposición Directa en América Latina

Para decidir el tipo de sistema tributario a ser implantado en un determinado país, debería previamente establecerse quiénes serían los más afectados o los que más contribuirían con la recaudación. Para los efectos de este estudio, asumiremos que esta decisión ha sido tomada por todos los países de AL y, en consecuencia, quienes más ganan deberán contribuir en mayor *proporción*. Definido esto, uno de los factores más importantes -quizá el más importante- a la hora de decidir qué tipo de tributo será la principal fuente de ingresos tributarios de un estado, así como de información de las administraciones tributarias, es el nivel de *facilidad* con que éstas podrán acceder a dicha información y ejercer el control tributario -*enforcement*- que les permita obtener las recaudaciones.

Varios son los factores que podrían haber incidido en el fracaso -en términos recaudatorios- de los impuestos sobre la renta o las ganancias, y en el énfasis que han dado los estados a concentrar las recaudaciones en los tributos indirectos. Mencionaremos los tres principales: **i)** la poca o ninguna cultura tributaria existente en la mayoría de los países bajo análisis -salvo honrosas excepciones-; **ii)** la enorme brecha digital existente, por la cual los países de AL no cuentan con un masivo acceso a las tecnologías de la información, que les permitan ejercer un eficiente control tributario en los impuestos del tipo sobre la renta; y, **iii)** el diseño de los impuestos directos basados casi totalmente en el cumplimiento voluntario -*voluntary compliance*-. Estos tres elementos han hecho que sea más fácil, cómodo y viable el control de impuestos como los del tipo al valor agregado, los cuales representan -en promedio- el 65,96% de las recaudaciones totales^v, siendo éstas a su vez recolectadas, en un 70%, por medio de tan sólo el 0,54% de sujetos pasivos, a través de los denominados “grandes contribuyentes”^{vi}. Más allá de que existan otros factores que hayan incidido en el diseño de los actuales sistemas tributarios de los países de AL, las cifras demuestran que el énfasis ha sido recaudar a través de impuestos al consumo, y más específicamente los del tipo al valor añadido, mismos que, por definición y salvo pocas excepciones, no contribuyen a la justa redistribución de la riqueza.

Lo dicho hasta aquí nos lleva a plantear, casi como una premisa de aplicación general, que los países de AL han centrado la imposición directa en los impuestos del tipo sobre la renta^{vii}, mismos que se aplican en la forma de impuestos a la renta de las personas, sobre los sueldos de los trabajadores -*waige or payroll taxes*-, sobre las ganancias o utilidades de las empresas, y a través de contribuciones a la seguridad social -que aunque representan una carga para contribuyentes y empleadores, en algunos casos no son consideradas como impuestos *per se*-. Otra premisa básica -aunque se pueden encontrar excepciones^{viii}- es el hecho de que los impuestos del tipo sobre la renta son recaudados por las administraciones tributarias, en su mayoría, bajo sistemas en que predomina el *cumplimiento voluntario*, pues son los sujetos pasivos quienes deben determinar (calcular) el impuesto a pagar. Este cumplimiento voluntario está fuertemente relacionado con lo que se ha dado

por llamar la *moral tributaria*, que no es otra cosa que la obligación moral de pagar impuestos, como una forma de contribuir a la sociedad^{ix}. Lo *voluntario* del sistema, sumado a la poca moral tributaria de la sociedad latinoamericana -también conocida como cultura tributaria- y a la gran informalidad existente -economía subterránea- hace que los países de AL casi no puedan optar por otra salida que la recaudación de tributos a través de impuestos cuyo cumplimiento sea *menos voluntario* y, por lo tanto, sean más fáciles de imponer -*enforce*-. Obviamente, la moral tributaria y la economía informal están directamente relacionadas entre sí, pues mientras mayor sea la moral o cultura de pagar impuestos, mayor será el número de contribuyentes que pasen de la informalidad a la activa contribución con la sociedad. Se ha estimado la economía subterránea de los países de AL, en relación con el PIB, en el 41%^x. Estas cifras soportan el argumento de los profesores Richard M. Bird y Eric M. Zolt, quienes, en su estudio titulado “Redistribución a través de la Tributación: El Rol Limitado del Impuesto sobre la Renta en los Países en Vías de Desarrollo”, analizaron en detalle el limitado rol que los impuestos sobre la renta han jugado en la redistribución de la riqueza, lo cual es totalmente aplicable a los países de AL^{xi}, situados en una de las regiones más desiguales del planeta^{xii}.

Sin perjuicio de las dificultades que, según lo señalado, existen para cambiar la dependencia que actualmente los países de AL tienen en los impuestos al consumo, como los del tipo al valor agregado, la tendencia en cuanto a la modificación de las tarifas de los tributos nos demuestra que el fin buscado ha sido favorecer lo recaudatorio, y no necesariamente el uso de la política tributaria como un mecanismo para la redistribución del ingreso a través de tributación progresiva. Las cifras así lo confirman. Mientras que en los países de AL las tarifas de los impuestos del tipo al valor añadido se han incrementado -en promedio- en el 17,69% (del 12,1% en 1992 al 14,7 en 2007), las de los impuestos sobre la renta personal y a las ganancias de sociedades ha disminuido -también en promedio- en el 20% (del 35% en 1992 al 28% en 2007)^{xiii}.

Como se puede apreciar de las cifras mencionadas, la imposición directa y progresiva en los países de AL representa -en promedio- tan sólo el 34,06% de las recaudaciones tributarias totales. Esta estructura impositiva, en países en que, en promedio, el decil más rico de la población concentra el 48% del ingreso total, al tiempo que el más pobre se queda únicamente con el 1,6%^{xiv}, no sólo que no se mira correcta, sino que hasta podría tacharse de *perversa*, pues no resulta lógico extraer más recursos -desde luego en forma proporcional a los ingresos-, por concepto de tributos, de aquellos y aquellas que menos tienen, imposiciones en las cuales se conceden las mismas exenciones a los dos deciles incluso a pesar de que se encuentran en extremos opuestos.

IV. Líneas de Reforma

Como lo señalamos anteriormente, y muy a pesar de que la línea histórica de imposición en los países de AL así lo demuestre, no creemos en el paradigma de que los impuestos del tipo a la renta son progresivos *per se* mientras que los que gravan el consumo son regresivos, también *per se*. Al contrario de ello, debemos señalar que un impuesto es tan progresivo o regresivo como se lo quiera diseñar. Bajo esta premisa, consideramos que la principal línea de política fiscal que deberían seguir los países de AL, a fin de que sus sistemas tributarios den un giro de ciento ochenta grados -siempre buscando que los y las que más tienen paguen más-, es reformar, tanto los impuestos del tipo sobre la renta, como aquellos al consumo, y más particularmente los del tipo al valor añadido. Entonces, ¿en qué consisten estas reformas? ¿Qué hacer para que la política tributaria sirva para reducir la desigualdad? Afortunadamente, hoy en día existen herramientas informáticas al alcance de las administraciones tributarias, sino de todos, de la mayoría de los países de AL, que les permitirían ejercer un examen automatizado, tanto de los impuestos directos como de los indirectos, de tal forma que los controles cruzados y el *enforcement* lleguen a la mayor parte de la economía de cada país.

a. De IVA Regresivo a IVA Progresivo

Los teóricos del IVA^{xv} han señalado que el IVA *perfecto* sería aquel que tenga un efecto neutro en la economía. Para efectos de lograr este objetivo, estos académicos han planteado la existencia de una tarifa única de la mano con una base gravable que no deje nada por fuera o nada sin gravarse. Si bien, por un lado, un IVA con estas características lograría el efecto de la neutralidad, no conseguiría resolver quizá el mayor problema de este tipo de tributos: la regresividad. Sin embargo de ello, las herramientas informáticas disponibles en la actualidad hacen que sea posible implementar algo que hace algunos años parecía imposible: un Impuesto al Valor Agregado progresivo. Pero ¿cómo lograr llevar a cabo esta “*progreización*” de los impuestos del tipo al valor añadido? La respuesta no es sencilla, pero no por ello deja de ser realizable.

b. IVA Basado en Identificaciones Biométricas (*Biometric Ids*)

Según Richard T. Ainsworth, los hacedores de políticas públicas “*deben hacer algo más que simplemente observar pasivamente el paso de los avances tecnológicos, y aplicarlos al campo impositivo*”^{xvi}. El profesor Ainsworth es el autor de una teoría, según la cual el uso de la tecnología de la información permitiría desarrollar un IVA, en primer lugar totalmente digital (*Digital VAT*) y, en segundo lugar, progresivo. Si bien la aplicación de esta teoría ha sido analizada en el contexto de países desarrollados, consideramos que su aplicación es posible en los países de AL. Este sistema constituye un repensamiento tecnológico de los impuestos al consumo que permitiría eliminar la regresividad propia de este tipo de impuestos -al menos bajo los esquemas normales-.

El sistema, además de una fuerte participación de las administraciones tributarias, requiere de un activo involucramiento de dos actores principales: **i)** los contribuyentes (individuos); y, **ii)** los comercios. De un lado, los contribuyentes deberían contar con *identificaciones inteligentes* proporcionadas por el Estado, en las que conste, entre otra, información sobre su situación económica particular (en base a indicadores biométricos). De otro lado, los

comercios deberían contar con un lector que recepte la información de la *identificación* del comprador -cada uno tiene un costo aproximado de US\$ 20^{xvii}-, y discierna las exenciones que le correspondan a ese contribuyente. De esta forma, una persona en el último decil gozaría de todas las exenciones, mientras que una persona que se encuentre en el primer decil no gozaría de exención alguna. Obviamente, dentro del sistema se deberían implementar mecanismos para evitar el abuso en el uso de las identificaciones inteligentes. Por su lado, las exenciones deberían incluir aquellos bienes y servicios necesarios para una subsistencia digna, con límites, de tal forma que se evite el *tráfico* de las identificaciones de los más pobres. Esta medida se podría implementar en forma progresiva, comenzando por aquellos grupos de la población que son beneficiarios de subsidios (pobres e indigentes), hasta llegar a cubrir a la clase media de la población (que gozaría de ciertas exenciones) y a la clase alta que, excepcionalmente (como en el caso de los servicios de salud) también tendría exenciones.

La implementación de impuestos al consumo, del tipo al valor añadido, basados en el uso de identificaciones biométricas, permitirá dejar de lado la actual tendencia recaudatoria de los países de AL -que concentra las recaudaciones mayormente en aquellos impuestos esencialmente regresivos- lo cual permitirá que, al menos desde el punto de vista impositivo, se cumpla con los principios de igualdad -entre iguales- y proporcionalidad que debe existir en un sistema tributario moderno.

Para que este sistema funcione, cada Estado deberá implementar sistemas de determinación, cobro (al comprador) y pago (a la administración tributaria) completamente digitales. La tecnología y la experiencia en la implementación de este tipo de sistemas se encuentran disponibles.^{xviii} Como un ejemplo exitoso del uso de este tipo de iniciativas, podemos mencionar al sistema del "*Streamlined Sales Tax*"^{xix}, que funciona en los Estados Unidos de América.

V. Conclusiones

1. Si bien la estructura impositiva de los países de AL nos demuestra que los impuestos del tipo sobre la renta son progresivos, y los del tipo al valor agregado regresivos, estos paradigmas se pueden cambiar mediante la modificación de las tarifas o de las estructuras de cada impuesto. Un impuesto es más o menos progresivo o regresivo, según sus características propias.
2. Las cifras analizadas demuestran que la imposición directa, en general, y el impuesto a la renta personal, en particular, no han contribuido a una justa redistribución de la riqueza en los países de AL. Esta realidad -que es en nuestro criterio una gran debilidad del sistema- nos señala que la principal línea de reforma debería estar orientada a concentrar las recaudaciones en aquellos tributos que son más progresivos.
3. Dado que los países de AL han demostrado cierta eficiencia en la recaudación y el control de impuestos como los del tipo al valor agregado -en contraposición a lo que se puede observar en lo relacionado a los impuestos del tipo sobre la renta-, se debería *diseñar* impuestos al consumo de corte *progresivo*, que cumplan con la característica de *neutralidad*, al tiempo que eliminan el efecto *regresivo* con el que se ha estigmatizado a este tipo de impuestos.
4. Prestar atención únicamente a la *evasión* tributaria, generará nuevos indicadores del *comportamiento* -no de la actitud- de los contribuyentes, lo cual difícilmente logrará revertir la forma de comportarse de aquellos obligados a pagar.
5. Elevar la moral tributaria estaría directa y proporcionalmente relacionado con el decrecimiento de la economía subterránea -o crecimiento de la economía formal- y, en consecuencia, con una mayor recaudación

tributaria, tanto en lo relativo a los tributos directos, como en lo relacionado con los indirectos.

6. Aunque no es el papel central de las administraciones tributarias, los gobiernos de AL deberían dar suprema importancia a la *calidad del gasto público*, como una herramienta para generar confianza en los contribuyentes respecto del destino de las recaudaciones tributarias. Un uso transparente de los recursos públicos y, entre éstos, de las recaudaciones tributarias, lograría elevar la moral tributaria de la población latinoamericana.

7. El uso de la tecnología de la información debería potencializarse por parte de las administraciones tributarias de los países de AL, a fin de simplificar el control de los contribuyentes, al tiempo que se mejoran los índices de recaudación y, sobre todo, los de justa redistribución de la riqueza de las naciones latinoamericanas.

Jean Baptiste Colbert -Ministro de Finanzas de Luis XIV- señaló que “[e]l arte de los impuestos consiste en desplumar el ganso de tal forma que se obtenga la mayor cantidad de plumas con la menor cantidad de protestas.”^{XX}

Los avances tecnológicos han llevado a que el momento actual sea ideal para el manejo digital del control de las obligaciones tributarias. Si se decide caminar hacia las soluciones totalmente electrónicas, como la que hemos propuesto en este trabajo, como una forma de mejorar los sistemas tributarios de los países de AL, de tal manera que beneficie a la justicia tributaria, se podría lograr que los sistemas impositivos sean neutros y progresivos, al tiempo que el “desplumaje” será más rápido y, si bien no totalmente indoloro, socialmente justo.

VI. Bibliografía

1. Ainsworth, Richard Thompson, "Biometrics: Solving the Regressivity of VATs and RSTs with 'Smart Card' Technology". Boston Univ. School of Law Working Paper No. 06-20. 2006.
2. Ainsworth, Richard Thompson, "The Digital VAT (D-VAT)". 25 Virginia Tax Review. 2006.
3. Banco Interamericano de Desarrollo, "The Politics of Policies – Economic and Social Progress in Latin America". 2006.
4. Bird, Richard M. y Zolt, Eric M. "Redistribution via Taxation: The Limited Role of the Personal Income Tax in Developing Countries". 52 UCLA Law Review. 2005.
5. De Ferranti, Dave y otros, "Inequality in Latin America & the Caribbean: Breaking with History". Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe. 2003
6. Martinez-Vazquez, Jorge, "Tax Morale and Tax Evasion in Latin America". Georgia State University, International Studies Program, Working Paper 07-04. 2007.
7. Schenk, Alan y Oldman, Oliver, "Value Added Tax : A Comparative Approach". Cambridge Tax Law Series. 2007.
8. Shoup, Carl, "Public Finance". Aldine Publishing Company. 1969.
9. Silva Legarda, Roberto M., "VAT Concentrations in Latin America". Tax Notes International. 2006.
10. Tait, Alan A., "The Value Added Tax: International Practice and Problems". Fondo Monetario Internacional. 1988.
11. Torgler, Benno and Schneider, Friedrich G., "The Impact of Tax Morale and Institutional Quality on the Shadow Economy". CESIFO Working Paper No. 1889. 2007.

ⁱ Este estudio abarca a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

ⁱⁱ Que corresponde al promedio (2007) de los 18 países de América Latina y Haití considerados en este trabajo. Fuente: Estadísticas de Finanzas Públicas del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Disponible en <http://www.eclac.cl/ilpes/>.

ⁱⁱⁱ Cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponibles en <http://www.eclac.org/>.

^{iv} *Ibíd.*

^v *Ibíd.*

^{vi} Silva Legarda Roberto M., "VAT Concentrations in Latin America" *Tax Notes Int'l*, March 6th 2006, p. 821. Disponible en http://www.4shared.com/file/13770152/91268b80/March_2006_VAT_Concentrations_in_Latin_America_Present_Past_and_the_Digital_Future.html. Este estudio incluyó a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Uruguay y Venezuela. Este estudio abarca a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

^{vii} Esta afirmación la hacemos, por cuanto las cifras del ILPES que hemos tomado se centran en dicho impuesto. Sería muy difícil analizar el impacto de otros impuestos directos, como los que gravan la propiedad, pues éstos son mayormente municipales. Si tomamos en cuenta que Brasil tiene aproximadamente 5,571 jurisdicciones municipales, o que Ecuador tiene 208, se observa en dónde radica dicha complicación.

^{viii} Como el caso del Impuesto a la Renta ecuatoriano pagado por los trabajadores en relación de dependencia laboral, mismo que es retenido en su totalidad por el empleador.

^{ix} Torgler, Benno and Schneider, Friedrich G., "The Impact of Tax Morale and Institutional Quality on the Shadow Economy" (enero 2007). CESIFO Working Paper No. 1889. Disponible en <http://www.cesifo-group.de>.

^x Martínez-Vázquez, Jorge, "Tax Morale and Tax Evasion in Latin America" (marzo 2007). Georgia State University, International Studies Program, Working Paper 07-04. Disponible en <http://isp-aysps.gsu.edu/papers/ispwp0704.html>. La cifra citada corresponde al año 2000.

^{xi} Bird Richard M. & Zolt, Eric M. "Redistribution via Taxation: The Limited Role of the Personal Income Tax in Developing Countries" 52 UCLA L. REV. (2005)

^{xii} De Ferranti, Dave, Vicepresidente para América Latina y el Caribe del Banco Mundial; Disponible en: <http://web.worldbank.org>.

^{xiii} Cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponibles en <http://www.eclac.org/>. Conclusiones sacadas por el autor.

^{xiv} De Ferranti, Dave y otros "Inequality in Latin America & the Caribbean: Breaking with History" (2003). Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe. Disponible en <http://web.worldbank.org>.

^{xv} Como Alan Schenk, Oliver Oldman, Alan Tait y Richard Ainsworth, para mencionar algunos de los autores consultados.

^{xvi} Ainsworth, Richard Thompson, "Biometrics: Solving the Regressivity of VATs and RSTs with 'Smart Card' Technology" (August 7, 2006). Boston Univ. School of Law Working Paper No. 06-20. Disponible en <http://ssrn.com/abstract=922691>.

^{xvii} Cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponibles en <http://www.eclac.org/>.

^{xviii} Ainsworth, Richard Thompson, "The Digital VAT (D-VAT)" 25 Virginia Tax Review (2006). Disponible en <http://ssrn.com/abstract=923406>.

^{xix} Según Richard T. Ainsworth el proyecto del *Streamlined Sales Tax* ofrece la oportunidad de que los contribuyentes de 18 estados de los Estados Unidos de Norte América, tengan la opción de determinar sus impuestos a las ventas en forma exacta (electrónicamente), al tiempo que brinda inmunidad al ente recaudador de dicho impuesto. Esto se realiza a través de un software certificado que se distribuye sin costo al ente recaudador.

^{xx} Banco Interamericano de Desarrollo, "The Politics of Policies – Economic and Social Progress in Latin America, 2006 Report".